

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 065/99

**ASUNTO: ADMINISTRACION - AUTORIZA TRANSFERENCIA AL
H. CONGRESO NACIONAL DEL INMUEBLE DENOMINADO
EX-BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.**

VISTOS:

La Ley 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1230 de 17 de enero de 1991.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Sector Público, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 216145 de 3 de agosto de 1995.

La Nota G.GRAL. N° 2-108/99 de la Gerencia General del BCB de fecha 27 de agosto de 1999.

La Nota del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda VMPC-199/99 de 30 de agosto de 1999.

El Informe de la Gerencia de Administración GADM N° 21/99 de 31 de agosto de 1999.

El Informe de la Unidad de Asuntos Jurídicos UAJUR N° 575/99 de 31 de agosto de 1999.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1230 de 17 de enero de 1991 dispone la transferencia al H. Congreso Nacional del edificio antiguo de propiedad del Banco Central de Bolivia, ubicado en la Calle Ayacucho N° 308 de esta ciudad, con destino al Despacho de la Vicepresidencia de la República, la Biblioteca y Hemeroteca del H. Congreso Nacional, Archivo de Legislación Nacional y Centro de Documentación Informática.

Que a solicitud verbal del Viceministro de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, la Gerencia General de la Institución le transmitió en fecha 27 de agosto de 1999 una Ayuda Memoria con sugerencias sobre el

mecanismo de pago a adoptarse para concretar dicha transferencia.

//2. R.D. N° 065/99

Que el Viceministro de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, mediante nota VMPC-199/99 de 30 de agosto de 1999, manifiesta su conformidad con la sugerencia planteada por la Gerencia General del BCB.

Que en opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos corresponde al Directorio del Banco, según el Artículo 54 inciso p) de la Ley 1670 y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Sector Público, decidir sobre la enajenación, arrendamiento o baja de los bienes institucionales.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- En aplicación de lo dispuesto por la Ley 1230 de 17 de enero de

1991, una vez que se ha logrado el acuerdo correspondiente con el Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda sobre el mecanismo de pago a adoptarse para esta operación, autorizar la transferencia al Honorable Congreso Nacional del edificio antiguo de propiedad del Banco Central de Bolivia, ubicado en la Calle Ayacucho N° 308 de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

Garantía:	Pagaré a diez años
Monto:	Bs6.080.128.05
Moneda:	Bolivianos con mantenimiento de valor al dólar estadounidense
Plazo:	Diez años
Forma de Pago:	Diez cuotas anuales, alícuota del capital actualizado más intereses
Tasa de Interés:	1.85% anual sobre saldos actualizados, a partir de la firma de la Minuta de Transferencia.

Artículo 2.- El pago de las amortizaciones anuales a capital e intereses será

deducido de las utilidades que genere el BCB y distribuya a favor del TGN. Para el caso de que en una determinada gestión el BCB no genere utilidades, los cargos contra las mismas serán acumulados para una gestión venidera en que se generen dichas utilidades.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del Banco la suscripción de la minuta de
transferencia respectiva con el Presidente del Honorable Congreso Nacional.

//3. R.D. N° 065/99

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución
y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de agosto de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.